



Universidad Nacional de Córdoba  
2026

### Resolución Decanal

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-01053592- -UNC-ME#FD

---

VISTO:

La presentación realizada en el EX-2022-01053592- -UNC-ME#FD por el Ab. Víctor Hugo Musolino (Leg. 55753), mediante la cual solicita el pago de los intereses adeudados por la diferencia de haberes reconocidos en la RHCD-2025-413-E-UNC-DEC#FD;

Y CONSIDERANDO:

Que por RHCD-2025-413-E-UNC-DEC#FD, se dispuso la liquidación como legítimo abono al Ab. Víctor Hugo MUSOLINO, Legajo 55753, los servicios prestados desde el 01 de diciembre del año 2021 hasta el 31 de marzo del año 2022, en el cargo de Profesor Asistente Dedicación Semiexclusiva con tareas administrativas en el Departamento de Coordinación Docente de Derecho Comercial y la Secretaría Académica de esta Facultad de Derecho;

Que notificada la mencionada Resolución al interesado éste solicita *“se sumen y se me abonen los intereses que correspondan sobre los períodos mencionados, calculados conforme Tasa Activa General Nominal Anual Vencida con capitalización vencida cada treinta días del Banco de la Nación Argentina y hasta su efectivo pago”*;

Que, giradas las actuaciones a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba, esta dependencia -previa reproducción de los términos del art. 768 del CCCN- expresa en su Dictamen DDAJ-2026-77411-E-UNC-DGAJ#SG: *“en autos “DI MARCO, JORGE C/ UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA – CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO” la Sala A de la Cámara Federal de Córdoba, sostuvo: “En efecto, en relación a la aplicación de las disposiciones -a partir de la entrada en vigencia del nuevo Código Civil y Comercial, cabe distinguir entre intereses compensatorios y moratorios (...) mientras que los intereses moratorios se determinaran según los casos enumerados en el art. 768 del nuevo cuerpo legal, esto es, por lo acordado por las partes, por lo que dispongan las leyes especiales y en subsidio por tasas que se fijen según las reglamentaciones del Banco Central.”*

*“En este entendimiento, se estima acertado que la diferencia a abonarse por la parte demandada corresponde a partir del 01 de agosto de 2015 adicionar la tasa activa general nominal anual vencida con capitalización cada 30 días del Banco de la Nación Argentina atento lo preceptuado por el art. 768 inc. c) del Código Civil y Comercial de la Nación, vigente, la que debe ser aplicada conforme la interpretación dada por esta Sala en los autos: “Brondino, Gabriel Hugo M. c/ Banco Nación Argentina- Despido” (Expte N° 240200124-2009) en la sentencia de fecha 30 de agosto de 2016.”.*

*En virtud de lo expuesto, soy de la opinión que corresponde hacer lugar a la petición de pago de intereses moratorios...”.*

Que, a su turno, elabora informe presupuestario la Secretaría de Gestión Institucional, el que expresa: *“se estima que el monto a abonar en dicho concepto aplicando la Tasa de Interés Activa General Nominal Anual Vencida con capitalización vencida cada treinta días del Banco de la Nación Argentina asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES C/47/100 (\$613.233,47), pudiendo variar conforme la fecha de liquidación definitiva, monto que deberá ser afrontado con fondos del inciso 1 (gastos en personal) Fuente 11 del presupuesto anual de la Facultad de Derecho, por lo tanto en caso de corresponder será de aplicación lo dispuesto en el art 2° de la Resolución HCS N° 681/2008”;*

Que compartiendo en su totalidad los fundamentos expuestos, y *ad referendum* del H. Consejo Directivo;

#### EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

#### RESUELVE:

Artículo 1°: Disponer el pago de los intereses por la suma de PESOS SEISCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES C/47/100 (\$613.233,47), al Ab. Víctor Hugo MUSOLINO, Legajo 5575, pudiendo variar a la fecha de liquidación definitiva, todo ello conforme Informe Presupuestario – IF-2026-00124510-UNC-SGI#FD- expedido por la Dirección General de Administración dependiente de la Secretaría de Gestión Institucional.

Artículo 2°: Regístrese, notifíquese, gírese a la Secretaría de Gestión Institucional, a la Dirección de Personal, a la Dirección de Sueldos y al Área Económico Financiera de esta Facultad. Cumplido, elévese al H. Consejo Directivo de esta Casa de Estudios.